



en sus doscientos treinta y seis de octubre del año del reinado
del Rey don Fernando VII por los cuales se ha dignado resolver
quedem en sus del Servicio del Estado y Militias Provinciales las
Oficinas de la N.^a Voluntaria y para que se guardem todos los pri-
vilegios y exenciones concedidas a los individuos de los Regimientos
de Milicias y se cumpla el cumplimiento de dhas. don V.^o Obediencia y

mandado de S.^m Ind. los q.^{os} saben doy fe

José Hebeaux

J. García
M.^a Martínez

Juan Ant.
Piquero

Domingo Lopez
Cervera

Lis.^a de por ortega

En esta día a las tres. legua y ciento q.^{os} por ortega Lang.^a 2.^a del Reg.
Prov. de Murcia una hi.^a expedida en diez y seis del presente
q.^{os} en coronel q.^{os} establece en esta Pueblo respecto a estar di-
hulto el cuerpo y hasta tanto q.^{os} la put.^a al mismo sea vi-
dad q.^{os} la incorporación. Salog.^a veinte y uno Nov. E mil ochoc-
cientos veinte y seis =

Galiano

Ayuntamiento del 29 de Nov.

En la Villa de Calpana a veinte y nueve de Noviembre
de mil ochocientos veinte y seis años y sus señalados juntos en virtud
de citacion antedicha los S.^{os} D. Miguel Garcia Man-
ruedi Abogado de la N.^a Voluntaria y Ayudante mayor p.
S. M. de la J. Juan Ant.^a Argual, D. José Muñoz

